



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL MTR. HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RAÚL GALINDO QUIÑONEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PROBOSQUE”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: PREVENCIÓN, CONTROL Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, EQUIPAMIENTO DE BRIGADAS Y TORRES DE VIGILANCIA CONTRA INCEDIOS FORESTALES (ACCIÓN NUEVA) COBERTURA ESTATAL, VARIAS”, EN ADELANTE “LOS TRABAJOS”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de agosto de 2013, “LAS PARTES” celebraron un Convenio General de Coordinación Institucional para la ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas, en adelante “EL CONVENIO GENERAL” que tiene por objeto la realización por parte de “LA SECRETARÍA”, de todos los actos relativos a la adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y control de los mismos, dentro del techo financiero autorizado por la Secretaría de Finanzas, para tal efecto a “PROBOSQUE”.
2. En el Convenio General señalado en el numeral anterior “LAS PARTES” designaron como enlaces a los titulares de la Dirección General de Administración de Obra Pública de la Secretaría del Agua y Obra Pública y al Director General de la Protectora de Bosques del Estado de México, respectivamente.
3. Mediante oficio número 212H10000/2072/2014, de fecha 19 de septiembre de 2014, “PROBOSQUE” solicitó a “LA SECRETARÍA” la ejecución de “LOS TRABAJOS” (Anexo 1).
4. Una vez cumplidos los requisitos y exhibida la documentación, establecida en la Cláusula Tercera de “EL CONVENIO GENERAL”, suscrito el 15 de agosto de 2013, se procedió a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en adelante “EL CONVENIO ESPECÍFICO”.



Expuesto lo anterior, atendiendo a las necesidades que tiene “PROBOSQUE” en cuanto a la ejecución de “LOS TRABAJOS” por encargo, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, por lo que manifiestan al efecto las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”:

- I.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 3, 13, 19 fracción IX y 35.
- I.2. Que está de acuerdo en la suscripción de “EL CONVENIO ESPECÍFICO”, para poder ejecutar “LOS TRABAJOS” que le ha solicitado “PROBOSQUE”, en términos del numeral 3 del Capítulo de Antecedentes del mismo, para el mejor desempeño de las atribuciones a ella conferidas.
- I.3. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio “B”, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo S/N, municipio de Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. DE “PROBOSQUE”:

- II.1. Que en atención a los Acuerdos establecidos en “EL CONVENIO GENERAL”, específicamente en la Cláusula Segunda del mismo, mediante oficio número 212H10000/2072/2014, de fecha 19 de septiembre de 2014, suscrito por el C. Director General de la Protectora de Bosques del Estado de México, solicitó a “LA SECRETARÍA”, la ejecución por encargo de “LOS TRABAJOS”.
- II.2. Que previamente a la emisión del oficio a que se ha hecho referencia en el numeral anterior, llevó a cabo los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de “LOS TRABAJOS” que solicitó, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que en el ámbito de obra pública rigen en materia federal.
- II.3. Que ha realizado los estudios a que se refiere el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, mismos que forman parte del expediente técnico del proyecto, y que es parte del presente instrumento jurídico; asimismo, cuenta con la asignación de



recursos para la contratación de la obra pública determinados por la Federación y por el Estado.

Por lo que, al oficio de solicitud de ejecución de “LOS TRABAJOS” se adjuntaron y allegaron los documentos siguientes:

- 1) Oficio número 203200-APAD-0687/14, de fecha 05 de junio de 2014, correspondiente a la asignación de recursos para la ejecución de la obra motivo del presente Convenio, expedido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por la cantidad de \$23'042,369.40 (VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 40/100), de los cuales \$13'710,969.40 (TRECE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), corresponden a “PROBOSQUE” para la ejecución de la obra (Anexo 2).
- 2) Copia del expediente técnico debidamente integrado por “PROBOSQUE”, de “LOS TRABAJOS” a realizarse, para que una vez revisado por “LA SECRETARÍA”, “PROBOSQUE” los ingrese a la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas para su autorización, del que se desprende que la cantidad para la ejecución de “LOS TRABAJOS”, es por un importe de 4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) (Anexo 3).
- 3) Anteproyecto de “LOS TRABAJOS” (Anexo 4).
- 4) Copia de los oficios números PM/OC/14/07/28/95, PMS/182/204 y TEPE/PRES/201/07/2014, de fechas 28 de julio de 2014, 30 de julio de 2014 y 29 de julio de 2014, respectivamente; documentación con la que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación de los predios por parte de los Ayuntamientos de Jilotzingo, Ocuilan, Sultepec y Tepetlaoxtoc, donde se ejecutarán “LOS TRABAJOS”; así como los cuatro contratos de comodato para el establecimiento de Torres de Observación para la Detección de Incendios, (Anexo 5).
- 5) Anexo Técnico y ficha técnica correspondiente al estudio de costo beneficio para acreditar la viabilidad de la obra (Anexos 6 y 7).
- 6) Copia de los oficios número PMS/279/2014, PM/OC/14/07/28/95, HAJ/P.M./689/2014 y TEPE/PRES/201/2014, de fecha 04 de noviembre de 2014 y el último de fecha 05 de noviembre de 2014; documentación con la que se acredita que los Ayuntamientos de Jilotzingo, Ocuilan, Sultepec y Tepetlaoxtoc, exentan a “PROBOSQUE” de todo trámite de licencias y permisos para la construcción de “LOS TRABAJOS” (Anexo 8).



II.4. Que está de acuerdo en la suscripción del presente instrumento jurídico con el objeto de que "LA SECRETARÍA" pueda realizar la ejecución de "LOS TRABAJOS" a que se refiere "EL CONVENIO ESPECÍFICO".

II.5. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, Código Postal 52141.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y que a su vez se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del mismo, estando de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de "EL CONVENIO ESPECÍFICO" consiste en la ejecución por parte de "LA SECRETARÍA" de "LOS TRABAJOS" consistentes en: PREVENCIÓN, CONTROL Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, EQUIPAMIENTO DE BRIGADAS Y TORRES DE VIGILANCIA CONTRA INCEDIOS FORESTALES (ACCIÓN NUEVA) COBERTURA ESTATAL, VARIAS, dentro del techo financiero autorizado a "PROBOSQUE", en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que "LA SECRETARÍA" llevará a cabo todas las etapas del proceso de adjudicación de "LOS TRABAJOS", así como la contratación, ejecución, supervisión y control de los mismos, hasta su recepción y finiquito, conforme lo dispone la legislación federal de la materia.

TERCERA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, "PROBOSQUE" asume las siguientes obligaciones:

a) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas el oficio de autorización de recursos, de acuerdo al contrato o convenios derivados, y una vez señalado el techo financiero para tal efecto, no podrá disponer de ello, más que para dicho fin.

b) Elaborar el expediente técnico debidamente integrado, de "LOS TRABAJOS" a realizar, mismo que enviará a la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas para su autorización.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- c) Proporcionar el inmueble donde se ejecutarán “LOS TRABAJOS”, así como facilitar el acceso al mismo a la empresa con quien se contrate su ejecución, en lo sucesivo “LA CONTRATISTA”.
- d) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de “LOS TRABAJOS”.

CUARTA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el trámite ante la Secretaría de Finanzas para el pago del anticipo de “LOS TRABAJOS” a “LA CONTRATISTA” por el 30% del monto total de lo contratado, así como el pago de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución de los mismos, que “LA CONTRATISTA” deberá presentar al ejecutar el cobro ante la Caja General de Gobierno del Estado de México.
- b) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente al procedimiento de adjudicación y ejecución de “LOS TRABAJOS”.

QUINTA. Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de “LOS TRABAJOS”, podrán ser modificados por “LAS PARTES”, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente Convenio, así como también se hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

En caso de que las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior tengan un costo extra al monto contratado o modificaciones sustanciales al proyecto, se deberá contar con autorización expresa de los suscriptores del presente Convenio, para lo cual, “PROBOSQUE” se compromete a gestionar la ampliación presupuestal correspondiente, quedando obligado a comprobar ante “LA SECRETARÍA” tal circunstancia, exhibiendo el oficio respectivo.

Para los efectos de la presente Cláusula “LA SECRETARÍA” celebrará con “LA CONTRATISTA”, el Convenio de modificación de monto correspondiente, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad federal de la materia.

SEXTA. A fin de dar seguimiento a los avances de “LOS TRABAJOS”, y en caso de ser necesario “LAS PARTES” celebrarán las reuniones que consideren pertinentes en las oficinas que ocupa la Dirección General de Administración de



Obra Pública, sitas en Lerdo de Tejada Poniente No. 300, Primer Piso, puerta 264 Col. Centro, Toluca, Estado de México, previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

“LA SECRETARÍA” a través de la Dirección de Construcción, proporcionará a “PROBOSQUE” de forma mensual un reporte de forma escrita y detallada, de los avances de las obras, asimismo, la Dirección General de Administración de Obra Pública enviara copia de las autorizaciones de pago con su respectivo soporte, tramitadas ante la Dirección General de Inversión.

También se llevarán a cabo reuniones semanales de seguimiento de “LOS TRABAJOS” por “LAS PARTES”, a través del Residente de Obra y el enlace Técnico de “PROBOSQUE” las cuales se realizarán en el lugar de “LOS TRABAJOS”.

SÉPTIMA. “LA SECRETARÍA” comunicará por escrito a “PROBOSQUE”, las incidencias que surjan durante la ejecución de “LOS TRABAJOS”, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos.

Asimismo, “LA SECRETARÍA” hará del conocimiento de “PROBOSQUE”, si “LA CONTRATISTA” incurre en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

OCTAVA. Concluidos “LOS TRABAJOS” materia del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” lo informará por escrito a “PROBOSQUE”, a fin de que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se levante, debiendo ser suscrita por los enlaces designados en el presente Convenio, hecho lo cual “PROBOSQUE” releva a “LA SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad por su uso.

NOVENA. “LAS PARTES” sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables para el seguimiento de “LOS TRABAJOS”, así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio a las siguientes Unidades Administrativas:

1. Por “LA SECRETARÍA”, el Titular de la Dirección de Programación y Contratos de Obra y al titular de la Dirección de Construcción de la Secretaría del Agua y Obra Pública y;
2. Por “PROBOSQUE”, el Director de Protección Forestal de la Protectora de Bosques del Estado de México.



Quienes a su vez designan como enlaces técnicos por “LA SECRETARÍA”: al Titular de la Subdirección de Proyectos y al Titular de la Subdirección de Construcción Regiones Zona Atlacomulco y Toluca; y por “PROBOSQUE” al Jefe del Departamento de Incendios Forestales y al Jefe del Programa de Sanidad Forestal.

DÉCIMA. La reclamación de defectos y/o vicios ocultos, a que se refiere la Cláusula Octava de “EL CONVENIO GENERAL”, que en su caso, pueda presentar “PROBOSQUE” respecto de “LOS TRABAJOS”, deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que “LA SECRETARÍA”, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante “LA CONTRATISTA” e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de “EL CONVENIO ESPECÍFICO”, se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de “LAS PARTES” responderá en su respectivo carácter de patrón de cualquier responsabilidad que esto implique.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMA TERCERA. “PROBOSQUE” se obliga a defender y deberá sacar en paz y a salvo a la Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer en su contra, como resultado de los actos realizados por “LA SECRETARÍA” para el cumplimiento de los fines consignados en este Convenio, o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con la obra o con este Convenio derivado de actos u omisiones atribuibles a “PROBOSQUE”, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal.



En el caso que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca responsabilidades pecuniarias, que hubieren sido generados por actos u omisiones de "PROBOSQUE" relacionados con este Convenio, el pago derivado de dichas responsabilidades, correrá a su cargo, comprometiéndose a responder del pago que se hubiere efectuado o vaya a efectuar "LA SECRETARÍA", renunciando a beneficios de orden o excusión que pudiera corresponderle conforme a la ley.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción a que se refiere la Cláusula Octava del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que la celebración de "EL CONVENIO ESPECÍFICO", es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, y de no ser posible resolverlas así, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, renunciando en este acto, a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES" y una vez enteradas de su alcance, contenido y fuerza legal, manifiestan su conformidad firmando el mismo por **duplicado**, al calce y al margen para debida constancia, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los **24** días del mes de **octubre** del **dos mil catorce**.

POR LA "SECRETARÍA"

MTRO. HOMERO NAVARRETE
MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE OBRA
PÚBLICA

POR "PROBOSQUE"

ING. RAÚL GALINDO QUIÑONEZ
DIRECTOR GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA Y PROBOSQUE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA DENOMINADA PREVENCIÓN, CONTROL Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, EQUIPAMIENTO DE BRIGADAS Y TORRES DE VIGILANCIA CONTRA INCENDIOS FORESTALES (ACCIÓN NUEVA) COBERTURA ESTATAL, VARIAS, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2014.